***NOMBRE:*** MARIA ESTHER OCHOA LIZARRAGA

***CARGO:*** DIRECTORA.

***PERIODO****:* 2018 – 2021

***ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:*** DIRECCION DE EDUCACIÓN.

***TELEFONO:*** *9223185* ***EXTENCIÓN:*** NO ASIGNADO **FAX**: NO ASIGNADO

**CORREO ELECTRONICO**: NO ASIGNADO.



**FORMACIÓN ACADEMICA**

* LIC. EN EDUCACION BASICA UPN



**EXPERIENCIA LABORAL**

* MAESTRA DE GRUPO DE 1973 A 2006 ESCUALA AMADO NERVO
* \*DIRECTIVO 2006-2009 EN LA ESCUELA BERNARDINA FIERRO
* \*DIRECTIVO 2009-2012 EN LA ESCUELA AQNGELA GODINEZ OREGEL
* \*REGIDORA 2010-2012 H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN.

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 132.** SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN:

I. COLABORAR CON LOS NIVELES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES, EN EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO;

II. COADYUVAR, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS OFICIALES ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD Y EN FUNCIÓN DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE DESCONCENTRACIÓN O DESCENTRALIZACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES;

III. PROMOVER Y GESTIONAR EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS OFICIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EN EL MUNICIPIO;

IV. INTERVENIR ANTE OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO;

V. APOYAR EN LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO DOCENTE, A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, PARTICULARES Y ASOCIACIONES CIVILES, EN EL IMPULSO DE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE A LOS DOCENTES;

VI. GESTIONAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL O DEL

ESTADO EN LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE EQUIPO BÁSICO DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES OFICIALES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN ORDEN A SU PRESUPUESTO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE PACTEN EN LOS MISMOS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

VII. AUXILIAR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL CABILDO INFANTIL, CONFORME A LA CONVOCATORIA QUE EMITA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

VIII. CREAR Y APLICAR PROGRAMAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL MUNICIPIO;

IX. ELABORAR Y APLICAR PROYECTOS PARA APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y EL ADIESTRAMIENTO OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO;

X. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS AL MODELO DE EXCELENCIA;

XI. IDENTIFICAR Y DISEÑAR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXCELENCIA, EN EL QUE SE INCLUYAN ELEMENTOS PROPIOS DEL APRENDIZAJE DISCIPLINAR, LA PARTICIPACIÓN EN CIRCUITOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS (INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO), INNOVACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR, CADENAS PRODUCTIVAS, COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN;

XII. ESTABLECER PROGRAMAS Y BECAS PARA OTORGAR APOYOS DIVERSOS A LOS ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA;

XIII. COADYUVAR EN LA BÚSQUEDA Y CONSECUCIÓN DE FONDOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO;

XIV. EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL MODELO CON MEJORA CONTINUA, LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA Y EL CRECIMIENTO SOSTENIDO DE LA MATRÍCULA;

XV. DISEÑAR Y OPERAR EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES, ORIENTADA A AUMENTAR SUS CAPACIDADES PARA MOVERSE EN EL TERRITORIO CON MAYOR SEGURIDAD Y EFICIENCIA;

XVI. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, UN PROGRAMA EDUCATIVO DE FORMACIÓN CÍVICA EN LAS ESCUELAS Y CENTROS COMUNITARIOS DE LA CIUDAD, COMO ESTRATEGIA BÁSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SOCIALES BASADAS EN EL RESPETO A LOS OTROS, LOS VALORES Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA COMUNIDAD;

XVII. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA, INMEDIATA Y PERMANENTE SOBRE VALORES CÍVICOS, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS INTERACTIVAS Y LÚDICAS QUE HAGAN PROPICIA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES;

XVIII. ADMINISTRAR LOS CENTROS DE EDUCACIÓN POPULAR Y DEMÁS BIENES INMUEBLES ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;

XIX. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON EMPRESAS E INSTITUTOS PARA BRINDAR A LOS EGRESADOS DE LAS ACADEMIAS EDUCATIVAS MUNICIPALES OPORTUNIDADES DE EMPLEO;

XX. EMITIR OPINIONES TÉCNICAS QUE PUEDAN INCIDIR EN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN Y QUE CONTRIBUYAN DE MANERA POSITIVA EN EL DISEÑO DEL MODELO DE CIUDAD;

XXI. INFORMAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD, LOS AVANCES DE SUS ACTIVIDADES, Y RESULTADO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICOS QUE PERMITAN MEDIR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE INDIQUE SU COORDINADOR; Y

XXII. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.